

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCION NÚMERO 000368 DE 2020
(25 DE MARZO DE 2020)**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Contratación Directa No. 002 de 2020

EL DIRECTOR TERRITORIAL ATLANTICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Trabajo - Dirección Territorial del Atlántico para el periodo del 1° de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, requiere tomar en arrendamiento un bien inmueble para el funcionamiento de la oficina de la Inspección de Trabajo de Sabanalarga de la Dirección Territorial del Atlántico.

La Dirección Territorial del Atlántico, no cuenta con un bien inmueble propio donde funcione la oficina de la Inspección de Trabajo de Sabanalarga, por lo tanto, se hace necesario iniciar el proceso de contratación directa cuyo objeto es Contratar el arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de la oficina de la Inspección de Trabajo de Sabanalarga de la Dirección Territorial del Atlántico.

Que para el efecto la Dirección Territorial del Atlántico elaboró los estudios, documentos previos, estudio de mercado y demás documentos requeridos para la contratación.

Que el Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Atlántico, para atender dicha solicitud, determinó que el proceso de selección es el previsto en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2, numeral 4 literal i del Decreto 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con los estudios económicos y de costos realizados el valor estimado de la contratación es de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$11.805.786) MCTE.**, que incluye los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización, demás costos directos e indirectos a que haya lugar, y todos los necesarios para la celebración y total ejecución del contrato, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 820 del 6 de febrero de 2020, expedido en el SIIF por el perfil presupuesto de la Dirección Territorial del Atlántico.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, es procedente adelantar este proceso de selección.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el Artículo 2 No. 4 Literal i de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 83 del Decreto 1082 de 2015, para “Contratar el arrendamiento un bien inmueble para el funcionamiento de la oficina de la Inspección de Trabajo de Sabanalarga de la Dirección Territorial del Atlántico”.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se apertura el proceso de Contratación Directa para el arrendamiento del inmueble de la Inspección de Trabajo de Sabanalarga adscrita a la Dirección Territorial del Atlántico del Ministerio del Trabajo".

ARTÍCULO SEGUNDO. Celebrar con la señora **MARIA ISABEL GONZÁLEZ AHUMADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.886.067 de Barranquilla (Atlántico), apoderada de la Sra. Carmen Elena Ahumada Estrada – Propietaria del Inmueble, un contrato de arrendamiento por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$11.805.786) MCTE.**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección; por un lapso de nueve (09) meses, los cuales se cancelaran en nueve (09) mensualidades por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.311.754)**, mes anticipado.

Para el efecto, el Ministerio del Trabajo cuenta con recursos, los cuales se encuentran incluidos dentro del Presupuesto General de la Nación – Ministerio del Trabajo, recursos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2020, para asumir esta contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 820 del 6 de febrero de 2020, expedido en el SIIF por el perfil presupuesto de la Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO. Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los Veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSÉ WALDIR DE JESÚS HOYOS FRANCO
Director Territorial Atlántico